

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01018-00
DEMANDANTE: CESAR VALENCIA
DEMANDADO: JHON GOMEZ

No se accede a la solicitud de la parte actora, pues, tanto el auto que decretó el secuestro del establecimiento de comercio, como el despacho comisorio No. 046, se ajustan a realidad jurídica del establecimiento, basta con que la apoderada revise el certificado de cámara y comercio, (fl.38) donde se avista que la dirección comercial es calle 13 No. 16-10 local 101.

De otro lado, el Despacho comisorio no se encuentra incompleto, pues, está conforme a lo ordenado en auto adiado 20 de agosto de 2020.

Por último, frente a lo referido por la profesional del derecho respecto la solicitud de embargo y secuestro de los muebles y enseres que se encuentran en el establecimiento de comercio, la misma estese a lo dispuesto en auto de fecha 10 de agosto de 2020.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 16 de diciembre de 2020 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario